



Factura: 003-007-000000154



20151401002P01280

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20151401002P01280					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN CASTILLO WILMER EUCLIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600396772	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
Natural	CHIARMACH KAYAP YURANK SANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400500748	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			MACAS		MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACAS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS

COMTUNTIK S.A."

QUE HACEN: WILMER EUCLIDES

MONTALVAN CASTILLO Y

YURANK SANDRO CHIARMACH KAYAP

CUANTÍA: 800,00



En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes veinte y siete de abril del dos mil quince, ante mí **ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen los señores **WILMER EUCLIDES MONTALVAN CASTILLO Y YURANK SANDRO CHIARMACH KAYAP**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **soltero, soltero** en su orden, domiciliados en la ciudad de Taisha, cantón Taisha, provincia de Morona Santiago; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS COMTUNTIK S.A."**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORITA NOTARIA** En el protocolo a su cargo, sírvase

autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima denominada "**CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS COMTUNTIK S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a otorgar la siguiente Escritura los señores: **CHIARMACH KAYAP YURANK SANDRO** con cedula número uno, cuatro, cero, cero, cinco, cero, cero, siete, cuatro, ocho, soltero; **MONTALVAN CASTILLO WILMER EUCLIDES** con cedula número uno, seis, cero, cero, tres, nueve, seis, siete, siete, dos, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Taisha, provincia de Morona Santiago, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía.

SEGUNDA: Los comparecientes por nuestros propios derechos DECLARAMOS BAJO JURAMENTO la voluntad de Constituir una Compañía Anónima para Obras de Ingeniería Civil que bajo la denominación de "**CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS COMTUNTIK S.A.**", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Art.1.-DENOMINACIÓN: La Compañía Anónima para Obras de Ingeniería Civil se denomina "**CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS COMTUNTIK S.A.**". Artículo

Dos.-DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Taisha, del cantón Taisha, provincia de Morona Santiago. Artículo Tres.-PLAZO

DE DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de

Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. Artículo

Cuatro.-OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Compañía es la

realización de Obras de Ingeniería Civil en General, como construcción

de carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones. Obras

de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles,

asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera,

instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos

similares, incluye la construcción de pistas para aeropuertos.

Construcción de puentes y viaductos. Construcción de obras de

ingeniería civil, relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de

conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua,

sistema de riego (canales), estación de bombeo, depósitos.

Construcción de sistema de alcantarillado, incluida su reparación,

instalación de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos

de agua. Subdivisión (lotización) de tierras con mejora.

Construcción, fiscalización, planificación y asesoramiento de

edificios, espacios cubiertos y obras civiles en general, construcción

de obras viales, arquitectónicas y urbanísticas, explotación,

comercialización, importación y exportación de materiales pétreos y

recursos naturales, así como trabajos de consultoría, alquiler de

maquinaria pesada y venta de materiales de construcción. Para el

cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos

y contratos, públicos y privados, permitidos por la ley, incluso

contratar profesionales para el ejercicio de su actividad. Artículo



Cinco.-CAPITAL: El Capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la cuatrocientas inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. Artículo Seis.-TÍTULOS: La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. Artículo Siete.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. Artículo Ocho.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. Artículo Nueve.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. Artículo Diez.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo Once.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias

serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. Artículo Doce.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Es un derecho del accionista intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. Artículo Trece.- QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo Catorce.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria,



la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Dieciséis.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. Artículo Diecisiete.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. Artículo Dieciocho.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.-Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.-Conocer anualmente los informes que

presenten los Administradores y el Comisario; d.-Conocer sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.-Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.-Resolver sobre la



formación de Reservas Facultativas; g.-Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.-Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i.-Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. Artículo Diecinueve.-

OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. Artículo

Veinte.-ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. Artículo Veinte y Uno.-EL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo Veinte y Dos.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.-Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c.-Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d.-Suscribir con el Gerente los

títulos de acciones; e.-Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.-Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. Artículo Veinte y Tres.-DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. Artículo Veinte y Cuatro.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.-Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del Cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del

Estatuto de la Compañía. Artículo Veinticinco.-EL COMISARIO DE LA Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Veintiséis.-El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. Artículo Veintisiete.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. Artículo Veintiocho.- Si para el efecto del cumplimiento del objeto social, la compañía requiere cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente o demás establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. TERCERA.- DECLARACIONES: PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir, en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción tiene el valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es



decir una vez obtenida la personería jurídica. **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

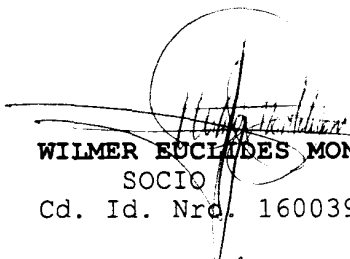
ACCIONISTAS	NUMERO	CAP. SUS.	CAP. PAG.	CAP.X PAG.
	DE ACCIONES			en dos años
1. CHIARMACH KAYAP YURANK SANDRO	200	400	100	300
2. MONTALVAN CASTILLO WILMER EUCLIDES	200	400	100	300
TOTAL	400	\$ 800	\$ 200	\$ 600

CUARTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que designamos como PRESIDENTE de la compañía anónima al Sr. MONTALVAN CASTILLO WILMER EUCLIDES; como GERENTE de la compañía anónima el Sr. CHIARMACH KAYAP YURANK SANDRO; y como COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE de la compañía anónima a las Sras.: SAANT NAWECH MAMAİK GRACIELA y UNKUCH JUANK ENT SANUA CLEMENTINA, respectivamente. Autorizamos al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes y necesarios para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sirvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura. Atentamente, Firmado Doctor. Fernando Fernández. Matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a las

comparecientes, las otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman,
ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.

LO CUAL DOY FE.-




WILMER EUCLIDES MONTALVAN CASTILLO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 160039677-2


YURANK SANDRO CHIARMACH KAYAP

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140050074-8

W/B



Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 11:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7694072

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS COMTUNTIK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 11:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

24/04/2015 11.08

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath the name.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

160039677-2

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVAN CASTILLO WILMER EUCLIDES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PITACCO DE ORELLANA
1979-08-25
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

003

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVAN EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO G MARIA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2014-06-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-05

PROFESIÓN Y CATEGORÍA
BACHILLER EN INFORMÁTICA

Ab. Gina Molipa

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0155 **1600396772**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MONTALVAN CASTILLO WILMER EUCLIDES

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA **TAISHA** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
TAISHA PARROQUIA **1**
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

Ciudadanía 140050074-8

CHIARMACH KAYAP YURANK SANDRO
MORONA SAN/TAISHA/TAISHA
13 SEPTIEMBRE 1977
001- 0053 00053 M
MORONA SANTIAGO/ TAISHA
TAISHA 1977

[Signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

EDUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA
JEMPEKAT LUIS CHIARMACH KUTSH
TSAPIK CRISTINA KAYAP ATSUT
TAISHA 05/06/2007
05/06/2019

REN 0064554

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0008 1400500748
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIARMACH KAYAP YURANK SANDRO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	9
PROVINCIA	TAISHA	4
TAISHA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en el
mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a horizontal line and a small flourish.

Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

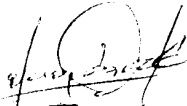
Intercultural y Megadiverso..

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Taisha

CERTIFICO:

Con esta fecha queda inscrita la escritura Pública de la Constitución de la Compañía de responsabilidad Anónima, "CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS COMTUNTIK S.A.". Bajo el número CINCO, repertorio CINCO del Registro Mercantil.

Taisha, miércoles 29 de abril del 2015


Ab. Víctor Narváez

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TAISHA**

